



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 415-2023 - GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 23 OCT. 2023

VISTOS:

El Memorandum N° 01923-2023-GRAP/06/GG de fecha 20 de setiembre de 2023; el Informe N° 906-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 19 de setiembre de 2023, Informe N° 16-2023-GR.APURIMAC/06/GG/DOSLTPI-RLFyT de fecha 15 de setiembre de 2023; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala en su TITULO III: CICLO DE INVERSIONES, ARTICULO 12°, NUMERAL 12.5. Culminada la ejecución física de inversiones, la UEI realiza la Liquidación Física Financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el banco de inversiones;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual de Gestión de Inversiones", tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversiones. Así mismo es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No financiero que se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. La misma que, señala en su CAPITULO V- FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN, SUBCAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, ARTICULO 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN, NUMERAL 29.4. "la Liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones";

Que, la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE - "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURIMAC"; vigente a la fecha, el mismo que tiene como "OBJETIVO": establecer las normas de carácter Técnico Administrativo para orientar el Proceso de Liquidación de Obras por la modalidad de Administración Directa, Encargo y contrata; así como priorizar la Liquidación de obras susceptibles de recuperación de inversiones e implementar las acciones previstas en las normas de control Interno": asimismo sobre el ALCANCE de la misma señala: "las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria, conocimiento y cumplimiento de las dependencias del CTAR APURIMAC, en especial de las que tengan obras a su cargo, así mismo comprende a todos los órganos del CTAR APURIMAC que intervienen en la concertación de las convenios, tramites, control y liquidación de los mismos tanto para estudios y obras su estricto cumplimiento estará a cargo de la oficina de auditoría regional";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28 de febrero del 2023, se aprueban las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Lineamiento para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", donde en su numeral 1) señala: los trámites administrativos sobre (...) culminación de obras, así como conformaciones y re conformaciones de comisiones y/o comités de recepción y liquidación técnico Financiera, entre otros, que corresponden a la Fase de Ejecución de las inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Administración Directa iniciados bajo los alcances de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, se tramitaran, regularan y resolverán, según corresponda hasta su culminación en cada caso; (...); bajo esa sujeción, se aprecia Título IX. De la Directiva, donde establece la: TERMINACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO, numeral 4) De la Liquidación de la Ejecución de Obras: Antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a la Pre liquidación, para que la

Página 1 de 7





comisión realice la Liquidación final de la Obra, sustentada en la obra física ejecutada, reflejada en la Valorización Final y el informe financiero de los gastos. Los documentos a presentar (técnica y financiera) por parte del Residente de Obra, Asistente Administrativo, con el visto bueno del Inspector y/o Supervisor de Obra para la Liquidación final de la Obra y los plazos de presentación se detallan en la "Guía de Liquidación de Proyectos de Inversión" por el Gobierno Regional de Apurímac; por lo que en estricta aplicación de la citada disposición complementaria transitoria, corresponde que en el presente expediente de Liquidación Técnico financiera sea de alcance de la citada Directiva, en los aspectos que corresponda;

Que, ahora bien, el **Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac**, modificado mediante Ordenanza Regional N° 001-2018-GR-APURIMAC/CR, establece en su literal r) de su numeral 34° **QUE ES COMPETENCIA DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL SUPERVISAR LA ELABORACIÓN OPORTUNA DE LAS LIQUIDACIONES TÉCNICO FINANCIERA DE LAS OBRAS, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE**; asimismo el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, **agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente; en atención a dichos marcos normativos corresponde que las Liquidaciones Técnico financieras de proyectos sean aprobados mediante acto Resolutivo por el Gerente General Regional en su condición de máxima autoridad administrativa;**

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil y el Gobierno Regional de Apurímac suscribieron el Convenio Control, Seguimiento y Monitoreo de Ejecución y Cumplimiento de metas físicas N° 034-2006-INDECI/GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, que tiene como objetivo establecer disposiciones para el control, seguimiento, monitoreo de ejecución de las actividades temporales, en adelante actividades temporales, a ejecutarse por el "GOBIERNO REGIONAL" con recursos transferidos por el INDECI mediante Resolución Jefatural N° 554-2006-INDECI según lo establecido en el Anexo 01 del presente Convenio;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 179-2007-G.R.APURIMAC-PR, de fecha 30 de marzo del 2007, se autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de departamento de Apurímac, para el año Fiscal 2007 provenientes de los saldos de balance del ejercicio 2006, por la suma de DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN NUEVOS SOLES CON 00/100 en las Fuentes de Financiamiento, 09 Recursos Directamente Recaudados 1.3 Donaciones y Transferencias de acuerdo al detalle del ANEXO 01 INGRESOS y el ANEXO 02 EGRESOS;

Que, en fecha 03 de julio del 2007, el Gobierno Regional de Apurímac firma el Convenio Ejecutivo Regional N° 023-2007-G.R.APURIMAC/PR que tiene por objeto:

La ejecución física Financiera de las Actividades señaladas en el Programa de Rehabilitación Región APURIMAC 2006, Mitigación y Atención de Emergencia:

- Mitigación y Atención emergencia, Rehabilitación de zonas afectadas por sequía mediante dotación de insumos pecuarios. Para atención de la ganadería de Vacunos, Camélidos y Ovinos afectados en el distrito de Caraybamba- Aymaraes considerando dentro del Programa de Rehabilitación Región APURIMAC- 2006 por un monto de S/. 19,610.00, con un plazo de ejecución de 30 días.

Que, teniendo en cuenta los actos resolutivos señalados, se emite el **Informe N° 16-2023-GR.APURIMAC/GG/DORSLTPI-RLFvT** de fecha 15 de septiembre de 2023, donde la CPC. Margarita Maria Culi Jovllo – en su calidad de LIQUIDADORA FINANCIERA, remite el Expediente de Liquidación Técnico- Financiera, al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, de la Actividad de emergencia Temporal del 2006 denominada: **“MITIGACIÓN Y ATENCIÓN EMERGENCIA, REHABILITACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR SEQUÍA MEDIANTE DOTACIÓN DE INSUMOS PECUARIOS, PARA ATENCIÓN DE LA GANADERÍA DE VACUNOS, CAMÉLIDOS Y OVINOS AFECTADOS EN EL DISTRITO DE CARAYBAMBA-AYMARAES”**, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

- (...)
1. Según el documento de la referencia C), los acuerdos de reversión de los saldos no utilizados fueron incumplidos por parte del Ex Director Regional de Administración de la gestión 2014, por No disponer la ejecución de Reversión ante el Tesoro Público por el importe de S/ 422.20 Soles, logrando únicamente el Saneamiento Contable de la Cuenta Depuración contable de la Cta. 1205.0502 Otras Entregas a Rendir Cuenta, que fue aprobado en fecha 17/12/2014 al finalizar el ejercicio presupuestal 2014, según RER N°985-2014-GR.APURIMAC /PR, siendo impedimento para el inicio a la liquidación financiera, por la existencia de saldos por rendir.
 2. La Oficina de la Sub Gerencia de Defensa Civil según el documento de la referencia D), incumplió en levantar las observaciones técnicas de la Actividad de Emergencia 2006 del Convenio N°034-2006/INDECI/ Gobierno Regional de Apurímac, que fueron requeridos por el INDECI.
 3. A la fecha se cumple con la remisión de la Liquidación Técnico Financiera de la Actividad de Emergencia 2006, ejecutado presupuestalmente en el año fiscal 2007 en el mes de Agosto 2007, por la modalidad de Administración Directa, que fue monitoreado por la Oficina de la Sub Gerencia de Defensa Civil, con afectación al Correlativo 0062-2007 de la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias del INDECI, la misma que se encuentra ejecutado al gasto por bienes y servicios; motivo por el cual procedo a remitir a su Despacho para su aprobación en un ejemplar por lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



415

ORD. Nº	LIQUIDACION DE LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA	PRODUCTO	PERIODO	FTE.FTO.	COSTO REAL
1	Mitigación y Atención de Emergencia Rehabilitación de Zonas Afectadas Por Sequía Mediante Dotación de Insumos Pecuarios Para Atención De La Ganadería de Vacunos, Camélidos y Ovinos Afectadas En El Distrito de Caraybamba, de La Provincia de Aymaraes	Sin Producto	2007	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS (DEL INDECI)	19,187.80
TOTAL					19,187.80

RECOMENDACIONES

- Sugiero a su Despacho, tramitar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su aprobación resolutive por la Liquidación de una Actividad de Emergencia del año 2006, ejecutado el año 2007, que se menciona en el presente cuadro, por el costo real de S/ 19,187.80 Soles, correspondiente al presupuesto del año fiscal 2007, del Correlativo 0062-2007, para efectos de informar al INDECI, de la utilización de los fondos transferidos, según Convenio N° 034-2006/INDECI/Gobierno Regional de Apurímac, por haber observado el INDECI, pendiente la Resolución de aprobación de la liquidación, según consta en el Oficio N° 1772-2021-INDECI/14.0 recibido según SIGE N° 6605 de fecha 29/04/2021, requerido en el presente año.
- Sugiriéndole implementarse las recomendaciones determinadas en el presente Informe de Liquidación de la Actividad de Emergencia 2006.

Que, complementariamente, se advierte del contenido del **Expediente Técnico** el mismo que fue elaborado por el CPC. Margarita Maria Culi Joyllo – en su calidad de LIQUIDADORA FINANCIERA, de la Actividad de emergencia Temporal del 2006 denominada: **"MITIGACIÓN Y ATENCIÓN EMERGENCIA, REHABILITACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR SEQUÍA MEDIANTE DOTACIÓN DE INSUMOS PECUARIOS, PARA ATENCIÓN DE LA GANADERÍA DE VACUNOS, CAMÉLIDOS Y OVINOS AFECTADOS EN EL DISTRITO DE CARAYBAMBA- AYMARAES"**, extrae lo siguiente:

OBSERVACIONES:

- Sobre la actividad ejecutada no se pudo observar ningún detalle técnico u ocurrencia por el tiempo transcurrido a la fecha de liquidación; los beneficiarios solamente estuvieron agradecimientos del apoyo recibido.
- Sin embargo, podemos mencionar que la sub. Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras según que establece las obligaciones del Convenio susurrto por parte del Gobierno Regional no asumió con el control y supervisión de la Obra en vista de que se maneja políticamente en forma aislada por la Gerencia General, del Gobierno Regional Apurímac.

CONCLUSIONES:

- La presente Liquidación Final de la actividad ejecutada se ha elaborado tomando como referencia la " Base Legal" señalado y utilizando los formatos establecidos en nuestra Directiva De Liquidación de Obras por la modalidad de encargo. Además de ello, en cumplimiento de la cláusula quinta de obligaciones establecidas en el Convenio suscrito por las partes.
- No obstante, el Gobierno Regional de Apurímac en función de presupuesto asignado con cargo al proyecto de Emergencia - 2006, ha cumplido de ejecutar la Obra en o actividad al 100 % de la meta programada bajo la modalidad de Encargo mediante la Municipalidad Distrital de Caraybamba en el manejo y las acciones de control y supervisión estuvo a cargo de la Sub Gerencia de Defensa Nacional, cuyo resultado se verifico insito, los metrados realmente ejecutados; los cuales se ha plasmado en las hojas de metrados de verificación y valorización.
- Es también mencionar, que las comunidades beneficiarias activamente de una u otra forma han participado en las labores de fiscalización, organización de capacitación y trabajos de campo incondicionalmente, cumpliendo con los objetivos planeados del proyecto.
- Durante el proceso de ejecución de la obra, se presentan situaciones que ameritan presentar informes de informes de adicionales de obra por mayores metrados, las mismas que debían contener las resoluciones respectivas de aprobación, las cuales se debieron regularizar, de acuerdo a la DIRECTIVA N° 001 -2010 - GR.APURIMAC/PR PARA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO en el título VIII. MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO Y MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Ampliación presupuestal, en el título VI. EJECUCIÓN DE PROYECTOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO punto 3) Ampliación de plazo.
- Esta instancia administrativa como Liquidador técnico recomienda derivar todos los actuados del Expediente de Liquidación Técnico Financiera a Secretaria Técnica para efectos de deslinde de responsabilidades en caso hubiera, teniendo en cuenta las observaciones advertidas y detallas por mi persona en calidad de Liquidador Técnico.

ACTA DE CONCILIACIÓN FINANCIERA

(...) RECOMENDACIONES

- Se recomienda contabilizar mediante Nota de Contabilidad la regularización correspondiente por no haberse contabilizado en el Módulo Contable del año 2009 la Rendición de Cuenta de los gastos efectuados por la Sede Central afectos al 5 % Gastos de Supervisión de la Actividad de Emergencia Temporal que fueron ejecutados por la Sub Gerencia de Defensa Civil y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, por el importe de S/ 147.80 Soles, según C/P 3480-2008 por S/ 67.80 y C/P 7800-2,008 por S/ 80.00 Soles, registrados en el registro del SIAF 234-2,008 Tipo de Operación Y Gasto Ingreso y registro del SIAF N° 1365-2007 con el Tipo de Operación Gasto-Encargo, del Correlativo: 0062-2,007.
- Asimismo, por omisión de la fase del Rendido en el registro del SIAF N° 1365-2007 por el gasto ejecutado en el año 2009, según registro del SIAF N° 5685-2009 Tipo de Operación Y Operación Gasto/Ingreso por S/ 360.00 Soles, según C/P 0286-2010, Plla. de Viático N° 1640-2009, Correlativo 0062-2007, para sus registros según Notas de Contabilidad, cuyos actos no le exime de responsabilidad administrativa, a los involucrados que debe aperturarse, de acuerdo a las Conclusiones N° 1 al 3.

Página 3 de





3. Comunicar al Órgano de Control Interno, que los recursos financieros transferidos por el INDECI del año 2006, según el Convenio N° 034-2006/INDECI/Gobierno Regional de Apurímac, No fueron ejecutados los gastos del Componente Gastos de Supervisión, de acuerdo al Objeto del referido Convenio para la ejecución de la Actividad **"Mitigación y Atención de Emergencia Rehabilitación de Zonas Afectadas Por Sequía Mediante Dotación de Insumos Pecuarios Para Atención de la Ganadería de Vacunos, Camélidos y Ovinos Afectados En El Distrito de Caraybamba, de la Provincia de Aymaraes"**, incumpléndose con la Cláusula Tercera: Obligaciones de las Partes, 3.2 Del Gobierno Regional letras d), e) y h), que amerita establecerse responsabilidades administrativas y judiciales que corresponda.
4. Deberá de disponerse a la Oficina de Tesorería de la Sede Central del GORE Apurímac, la devolución del importe de S/ 422.20 Soles, de los saldos de la Cuenta Corriente N° 0181-010347 Gobierno Regional de Apurímac-Ingresos Propios, por corresponderle al INDECI, del Correlativo 0062 del año 2007 **"MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA REHABILITACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR SEQUÍA MEDIANTE DOTACIÓN DE INSUMOS PECUARIOS PARA ATENCIÓN DE LA GANADERÍA DE VACUNOS, CAMÉLIDOS Y OVINOS AFECTADOS EN EL DISTRITO DE CARAYBAMBA, DE LA PROVINCIA DE AYMARAE"**, registrados en los registros del SIAF N° (s) 234 del año 2008 y 5685 del año 2009 por corresponder a los fondos transferidos por el INDECI, depositados por Devolución de parte del Ex Alcalde de Caraybamba-Ing. Jacinto Taipe Huamani, según Boucher del Banco de la Nación N° 31099078, depositado en fecha 14/02/2008; a fin de Cerrar el Convenio N° 034-2006/ INDECI/Gobierno Regional de Apurímac. Bajo Responsabilidad.
5. Se recomienda contabilizar la liquidación de la Actividad: **"MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA REHABILITACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR SEQUÍA MEDIANTE DOTACIÓN DE INSUMOS PECUARIOS PARA ATENCIÓN DE LA GANADERÍA DE VACUNOS, CAMÉLIDOS Y OVINOS AFECTADOS EN EL DISTRITO DE CARAYBAMBA, DE LA PROVINCIA DE AYMARAE"**, por el costo real de S/ 19,187.80, (Diecinueve Mil Ciento Ochenta y Siete con 80/100 Soles); ejecutado presupuestalmente durante el año 2007, y financieramente en los años 2008 y 2009, con fondos provenientes de Transferencias Financieras del INDECI, siendo de responsabilidad de la gestión administrativa 2007 al 2009 a fin de cumplirse con el cierre del Convenio Para El Control, Seguimiento y Monitoreo de Ejecución y Cumplimiento de Metas Físicas N° 034-2006/INDECI/Gobierno Regional de Apurímac, ejecutado presupuestalmente en el año fiscal 2007, a fin de rebajar los saldos de las Sub Cuentas siguientes:

ORD. N°	CORRELATIVO	CUENTA Y SUB CUENTA	NOMBRE DE LA SUB CUENTA	COSTO REAL
1	0062-2007	1504	Inversiones Intangibles	19,187.80
		1504.0702	Gastos Por la Compra de Bienes	18,050.00
		1504.0703	Gastos Por la Contratación de Servicios	1,137.80
TOTALES				19,187.80

Que, mediante **Informe N° 906-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI**, de fecha 19 de setiembre del 2023, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite expediente de liquidación Técnico – financiero para aprobación vía acto resolutivo, indicando que en consideración el Informe del Liquidador técnico – financiero y demás antecedentes, **ratifica la opinión favorable** y solicita se prosiga con los trámites correspondientes para la aprobación de la misma, ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante **Memorándum N° 01923-2023-GRAP/06/GG** de fecha 20 de setiembre del 2023, la Gerencia General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente de Liquidación Técnica Financiera Actividad de Emergencia denominada: **"MITIGACIÓN Y ATENCIÓN EMERGENCIA, REHABILITACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR SEQUÍA MEDIANTE DOTACIÓN DE INSUMOS PECUARIOS, PARA ATENCIÓN DE LA GANADERÍA DE VACUNOS, CAMÉLIDOS Y OVINOS AFECTADOS EN EL DISTRITO DE CARAYBAMBA- AYMARAE"**, para su respectiva opinión legal y posterior proyección de la resolución de aprobación;

Que, bajo esa medida, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la **Opinión Legal N° 571-2023-GRAP/08/DRAJ** de fecha 11 de octubre de 2023, a través del cual cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre Liquidación Técnica - Actividad de Emergencia denominada: **"MITIGACIÓN Y ATENCIÓN EMERGENCIA, REHABILITACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR SEQUÍA MEDIANTE DOTACIÓN DE INSUMOS PECUARIOS, PARA ATENCIÓN DE LA GANADERÍA DE VACUNOS, CAMÉLIDOS Y OVINOS AFECTADOS EN EL DISTRITO DE CARAYBAMBA- AYMARAE"**, por un Costo Real de S/ 19,187.80, (Diecinueve Mil Ciento Ochenta y Siete con 80/100 Soles), correspondiente a la Ejecución Presupuestal del Año Fiscal: 2007, para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero, de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos en base a los procedimientos según la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada **"Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR – Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P"**, ergo, se procedió con la Liquidación del Proyecto en mención, el cual fue ejecutado por el gobierno regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo contable por la oficina de contabilidad, **PRONUNCIAMIENTO ÚNICAMENTE INHERENTE AL ASPECTO NORMATIVO APLICABLE;**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



Que, de la revisión del expediente de liquidación Técnico – Financiero de la Actividad de Emergencia denominada: **"MITIGACIÓN Y ATENCIÓN EMERGENCIA, REHABILITACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR SEQUÍA MEDIANTE DOTACIÓN DE INSUMOS PECUARIOS, PARA ATENCIÓN DE LA GANADERÍA DE VACUNOS, CAMÉLIDOS Y OVINOS AFECTADOS EN EL DISTRITO DE CARAYBAMBA- AYMARAES"**, se verifica que:

415

Mediante Informe N° 16-2023-GR.APURIMAC/GG/DORSLTPI-RLFyT de fecha 15 de septiembre de 2023, donde la CPC. Margarita María Culi Joyllo – en su calidad de LIQUIDADORA FINANCIERA, remite el Expediente de Liquidación Técnica- Financiera, del cual se extrae la siguiente información: **S/ 19,187.80, (Diecinueve Mil Ciento Ochenta y Siete con 80/100 Soles)** correspondiente a la Ejecución Presupuestal del Año Fiscal:2007, para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; *Máxime, Este expediente de liquidación financiera, es un proceso financiero, realizado por el Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables;* por su parte: **La liquidación financiera**, tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias.

Asimismo, la Liquidación Técnico Financiera de la Actividad de Emergencia 2006, ejecutado presupuestalmente en el año fiscal 2007 en el mes de Agosto 2007, por la modalidad de Administración Directa, que fue monitoreado por la Oficina de la Sub Gerencia de Defensa Civil, con afectación al **Correlativo 0062-2007 de la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias del INDECI**, la misma que se encuentra ejecutado al gasto por bienes y servicios; según balance 2007, **por un importe de S/ 19,187.80, (Diecinueve Mil Ciento Ochenta y Siete con 80/100 Soles)**, ejecutado presupuestalmente durante el año 2007, y financieramente en los años 2008 y 2009, con fondos provenientes de Transferencias Financieras del INDECI, siendo de responsabilidad de la gestión administrativa 2007 al 2009 a fin de cumplirse con el cierre del Convenio Para El Control, Seguimiento y Monitoreo de Ejecución y Cumplimiento de Metas Físicas N° 034-2006/INDECI/Gobierno Regional de Apurímac, ejecutado presupuestalmente en el año fiscal 2007, a fin de rebajar los saldos de las Sub Cuentas siguientes:

ORD. N°	CORRELATIVO	CUENTA Y SUB CUENTA	NOMBRE DE LA SUB CUENTA	COSTO REAL
1	0062-2007	1504	Inversiones Intangibles	19,187.80
		1504.0702	Gastos Por la Compra de Bienes	18,050.00
		1504.0703	Gastos Por la Contratación de Servicios	1,137.80
TOTALES				19,187.80

En el presente Expediente Técnico, mediante el cual se pretende **Aprobar**, mediante acto resolutivo el Expediente de Liquidación técnico-financiero de la Actividad de Emergencia denominada: **"MITIGACIÓN Y ATENCIÓN EMERGENCIA, REHABILITACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR SEQUÍA MEDIANTE DOTACIÓN DE INSUMOS PECUARIOS, PARA ATENCIÓN DE LA GANADERÍA DE VACUNOS, CAMÉLIDOS Y OVINOS AFECTADOS EN EL DISTRITO DE CARAYBAMBA- AYMARAES"**, un importe de S/ 19,187.80, (Diecinueve Mil Ciento Ochenta y Siete con 80/100 Soles) sin embargo se advierte en las conclusiones del Liquidador técnico:

- Se recomienda contabilizar mediante Nota de Contabilidad la regularización correspondiente por no haberse contabilizado en el Módulo Contable del año 2009 la Rendición de Cuenta de los gastos efectuados por la Sede Central afectos al 5 % Gastos de Supervisión de la Actividad de Emergencia Temporal que fueron ejecutados por la Sub Gerencia de Defensa Civil y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, por el importe de S/ 147.80 Soles, según C/P 3480-2008 por S/ 67.80 y C/P 7800-2,008 por S/ 80.00 Soles, registrados en el registro del SIAF 234-2,008 Tipo de Operación Y Gasto Ingreso y registro del SIAF N° 1365-2007 con el Tipo de Operación Gasto-Encargo, del Correlativo: 0062-2,007.
- Asimismo, por omisión de la fase del Rendido en el registro del SIAF N° 1365-2007 por el gasto ejecutado en el año 2009, según registro del SIAF N° 5685-2009 Tipo de Operación Y Operación Gasto/Ingreso por S/ 360.00 Soles, según C/P 0286-2010, Pila. de Viático N° 1640-2009, Correlativo 0062-2007, para sus registros según Notas de Contabilidad, cuyos actos no le exime de responsabilidad administrativa, a los involucrados que debe aperturarse, de acuerdo a las Conclusiones N° 1 al 3.
- Comunicar al Órgano de Control Interno, que los recursos financieros transferidos por el INDECI del año 2006, según el Convenio N° 034-2006/INDECI/Gobierno Regional de Apurímac, no fueron ejecutados los gastos del Componente Gastos de Supervisión, de acuerdo al Objeto del referido Convenio para la ejecución de la Actividad **"Mitigación y Atención de Emergencia Rehabilitación de Zonas Afectadas Por Sequía Mediante Dotación de Insumos Pecuarios Para Atención de la Ganadería de Vacunos, Camélidos y Ovinos Afectados En El Distrito de Caraybamba, de la Provincia de Aymaraes"**, incumpléndose con la Cláusula Tercera: Obligaciones de las Partes, 3.2 Del Gobierno Regional letras d), e) y h), que amerita establecerse responsabilidades administrativas y judiciales que corresponda.
- Deberá de disponerse a la Oficina de Tesorería de la Sede Central del GORE Apurímac, la devolución del importe de s/ 422.20 Soles, de los saldos de la Cuenta Corriente N° 0181-010347 Gobierno Regional de Apurímac-Ingresos Propios, por corresponderle al INDECI, del Correlativo 0062 del año 2007 **"MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA REHABILITACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR SEQUÍA MEDIANTE DOTACIÓN DE INSUMOS PECUARIOS PARA ATENCIÓN DE LA GANADERÍA DE VACUNOS, CAMÉLIDOS Y OVINOS AFECTADOS EN EL DISTRITO DE CARAYBAMBA, DE LA PROVINCIA DE AYMARAES"**, registrados en los registros del SIAF N° (s) 234 del año 2008 y 5685 del año 2009 por corresponder a los fondos transferidos por el INDECI, depositados por Devolución de parte del Ex Alcalde de Caraybamba-Ing. Jacinto Taipe Huamani, según Boucher del Banco de la Nación N° 31099078, depositado en fecha 14/02/2008; a fin de Cerrar el Convenio N° 034-2006/ INDECI/Gobierno Regional de Apurímac. Bajo Responsabilidad.





En consecuencia, corresponde el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar por lo indicado por la Liquidadora Financiera, conforme a la normativa vigente; sin perjuicio de EXHORTAR A LOS RESPONSABLES DE LA Actividad - QUE DE REINCIDIR EN LAS MISMAS ACCIONES CONTRARIAS A LA LEY SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO A LA OFICINA DE PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA REGIÓN, PARA DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN.

Este expediente fue revisado, analizado y evaluado por el Personal y Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han emitido su respectivo informe técnico correspondiente, conclusiones, recomendaciones y opiniones de procedencia sobre el particular. Por ello, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos e informe de liquidación financiera de la Actividad de Emergencia denominada: “MITIGACIÓN Y ATENCIÓN EMERGENCIA, REHABILITACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR SEQUÍA MEDIANTE DOTACIÓN DE INSUMOS PECUARIOS, PARA ATENCIÓN DE LA GANADERÍA DE VACUNOS, CAMÉLIDOS Y OVINOS AFECTADOS EN EL DISTRITO DE CARAYBAMBA- AYMARAES”, se procede con el trámite correspondiente.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre sobre Liquidación Técnica - Financiera de la Actividad de Emergencia denominada: “MITIGACIÓN Y ATENCIÓN EMERGENCIA, REHABILITACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR SEQUÍA MEDIANTE DOTACIÓN DE INSUMOS PECUARIOS, PARA ATENCIÓN DE LA GANADERÍA DE VACUNOS, CAMÉLIDOS Y OVINOS AFECTADOS EN EL DISTRITO DE CARAYBAMBA- AYMARAES”, por un importe de S/ 19,187.80, correspondiente a la Ejecución Presupuestal del Año Fiscal: 2007; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA;** documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia de los integrantes de la comisión de Liquidación Técnica Financiera del proyecto materia del presente, de la Coordinadora de Liquidación de Inversiones de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión y del Director Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión;

Que, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la **Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Inversiones**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutive del Expediente sobre Liquidación Técnica - Financiera de la Actividad de Emergencia denominada: “MITIGACIÓN Y ATENCIÓN EMERGENCIA, REHABILITACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR SEQUÍA MEDIANTE DOTACIÓN DE INSUMOS PECUARIOS, PARA ATENCIÓN DE LA GANADERÍA DE VACUNOS, CAMÉLIDOS Y OVINOS AFECTADOS EN EL DISTRITO DE CARAYBAMBA- AYMARAES”, por un importe de S/ 19,187.80, correspondiente a la Ejecución Presupuestal del Año Fiscal: 2020;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 20/01/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2023, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnico - Financiera de la Actividad de Emergencia denominada: “MITIGACIÓN Y ATENCIÓN EMERGENCIA, REHABILITACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR SEQUÍA MEDIANTE DOTACIÓN DE INSUMOS PECUARIOS, PARA ATENCIÓN DE LA GANADERÍA DE VACUNOS, CAMÉLIDOS Y OVINOS AFECTADOS EN EL DISTRITO DE CARAYBAMBA- AYMARAES”, por un importe de S/ 19,187.80, (Diecinueve Mil Ciento Ochenta y Siete con 80/100 Soles), correspondiente a la Ejecución Presupuestal del Año Fiscal: 2007, por la modalidad de Administración Directa, monitoreado por la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil; con afectación al Correlativo 0062-2007 de la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias del INDECI, la misma que se encuentra ejecutado al gasto por bienes y servicios; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero, de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión; y, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, a los responsables de la Actividad por Emergencia, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



415

las sanciones a que hubiere lugar, conforme a la normativa vigente; sin perjuicio de EXHORTAR A LOS RESPONSABLES DE LA ACTIVIDAD - QUE DE REINCIDIR EN LAS MISMAS ACCIONES CONTRARIAS A LA LEY SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO A LA OFICINA DE PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA REGIÓN, PARA DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, y demás unidades orgánicas inmersas deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de APURIMAC, para que, a través de sus órganos competentes contables, realice las rebajas contables que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación técnica - financiera de la Actividad en mención. Asimismo; DISPONER que los responsables del manejo y administración de las conciliaciones financieras (Oficina de Contabilidad - Oficina de Tesorería), en cumplimiento de sus funciones y competencias, implementen las observaciones y recomendaciones, bajo responsabilidad; para ello, deben recabar obligatoriamente la información contenida en el expediente de liquidación financiera (informes técnicos - financieros), que se custodian en la oficina de resoluciones; ello, en pro de resguardar los intereses de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, el registre el cierre del expediente; una vez que quede consentida la liquidación; en consecuencia, los órganos de línea, de apoyo y asesoramiento conforme a sus atribuciones, deben realizar los actos necesarios para la clasificación financiera y contable del presente.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración y Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO NOVENO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Signature]
Mag. Cesar Fernando Abarca Vera
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

CFVIGG
MUCHIRAJ
KCAPMABOG



214

